

O R D E N A N Z A N°: 778/90.
Ramallo, 8 de marzo de 1990

V I S T O:

-----Que por ORDENANZA N° 726/89, del 21 de setiembre de 1989, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha creado una Contribución Municipal para el Sosténimiento del Servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ramallo, a aplicar sobre las tasas de Inspección de Seguridad e Higiene y de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

-----Que posteriormente, el Art.106 Bis de la ORDENANZA N° 731/89 "Ordenanza Fiscal e Impositiva", faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar un porcentaje del 0,7% sobre los montos facturados de las tasas precedentemente mencionadas; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente, a los efectos de poder hacer efectivo dicho subsidio;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Amplíase el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1989, en la siguiente partida:

1.1.1.4.1. Tasa por Inspección de Seg. e Higiene A 1.068.596,-
1.1.1.15.1. Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal
A 107.406,
T O T A L A 1.176.002,-

ARTICULO 2) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1989 en la siguiente partida:

FINALIDAD V

1.3.1. Subsidio a Entidades del Sector Público A 1.176.002,-

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1990.